

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)**

Ref: 110014003020 2023 01231 00. Pertenencia de HERMES REYES CUADROS y DIOSELINA CORONADO DE REYES contra PERSONAS INDETERMINADAS.

INADMITESE la presente demanda, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: ACLARENSE los hechos y pretensiones de la demanda, en cuanto a la identificación del inmueble objeto de pertenencia, si éste hace parte de un inmueble de mayor extensión, teniendo en cuenta que el certificado especial para procesos de pertenencia visible a folio 5 del expediente se consigna en el ordinal primero que el interesado mediante escrito expresó que el inmueble de su interés se ubica en la CARRERA 16 A No. 143-94, que no posee matrícula, pero hace parte del predio de mayor extensión, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50N-58037, siendo este último de propiedad de los aquí demandantes.

SEGUNDO: ACLARENSE los hechos y pretensiones, de la demanda, en cuanto en la certificación catastral del inmueble objeto de pertenencia, ubicado en la CARRERA 16 A No. 143-94, que obra al folio 8, se consigna como propietario a CODENSA S.A. ESP.

Así mismo, en las declaraciones de autoliquidación de impuesto predial del inmueble, año 2022, se consigna como contribuyente a GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A. ESP (folio 9), y año 2021, CODENSA S.A.

TERCERO: ALLÉGUESE certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-58037

CUARTO: Del escrito de subsanación puede ser remitido a través del correo electrónico cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, agregándole en asunto el contenido del memorial y el número de proceso. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE,

Firma electrónica

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 043 el 16 de abril de 2024
a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **148051e60109dd7306f6f80b660ffaa51098ecf29e142c66e94883b8747702f7**

Documento generado en 15/04/2024 01:41:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>